

RESOLUCION N° 9592- - -  
15 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D, T Y C.**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la C.P., el artículo 2.4.1.4.5.9. del Decreto 1757 de 2015 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, que reglamenta parcial y transitoriamente el parágrafo del artículo 35 del Decreto 1278 de 2002 y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas, los Acuerdos del Concejo.
2. Dirigir la acción administrativa del Distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el **Decreto Ley 1278 de 2002** fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su **artículo 35**, la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que fue proferido el **Decreto 1075 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, el cual fue adicionado por el Decreto 1757 de 2015 para establecer la Sección 5 en el Capítulo 4, Título 1 Parte 4 del Libro 2, en donde se encuentra regulada la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, que será aplicada a los educadores que entre los años 2010 y 2014, no lograron el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial, la cual tendrá carácter diagnóstica formativa.

Que mediante decreto 1657 de 21 de octubre del 2016 “ por el cual se modifica el decreto 1075 del 2015 en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el decreto 1278 del 2002, el Ministerio de Educación Nacional, con la participación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y con algunas Universidades con facultades de educación de reconocida idoneidad, acordó el 31 de agosto de 2015, lo referente a la administración, principios, criterios e instrumentos aplicables a la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C



RESOLUCION N° 9592- -EJ  
**15 DIC 2016**

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de ese acuerdo, expide la **Resolución No. 21292 de 11 de noviembre de 2016**, por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del decreto Ley 1278 del 2002 para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por la citada norma. Así mismo mediante resolución No.22453 de 02 diciembre del 2016, se establece las reglas y estructura de actividades para el proceso de evaluación de que trata el decreto ley 1278 del 2002.

Que el **artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1657 de 2016**, que modifica el Decreto 1075 de 2015, asigna a la entidad territorial certificada en educación, la competencia de realizar la convocatoria para la evaluación de carácter diagnóstica formativa, de acuerdo con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que el Distrito de Cartagena como ente territorial certificado en educación, está representado legalmente por el Alcalde Mayor del Distrito, acorde con el artículo 314 de la Constitución Nacional.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1657 de 2016, el registro y la participación voluntaria en la evaluación y los resultados que se obtengan en la misma, no afectarán la estabilidad laboral de los docentes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero: Ámbito de aplicación.** La evaluación de que trata la presente Resolución, que tendrá carácter diagnóstica formativa, será aplicada a los docentes, directivos docentes y orientadores inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002, que prestan sus servicios en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 1657 de 2016.

**Artículo Segundo: Proceso de Evaluación Diagnóstica Formativa.** El proceso de evaluación diagnóstica formativa comprende las siguientes etapas, según el cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional:

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de los instrumentos y las característica de la evaluación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Ministerio de Educación Nacional expedirá el acto que defina la expedición sobre los instrumentos y las características de la evaluación, lo cual deberá surtirse a más tardar el 01 de diciembre del 2016.</li> </ul>

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



2

**RESOLUCION N° 959 2- - -**  
**15 DIC 2016**

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura y divulgación de la convocatoria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del 02 de diciembre de 2016 y hasta antes de la fecha de inicio de la compra del número de identificación personal las secretarías de educación certificadas deberán expedir y divulgar el acto administrativo de convocatoria (entre el 02 y 18 de diciembre de 2016)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra del número de identificación personal (NIP)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta etapa se iniciara el 19 de diciembre de 2016 y finalizara el 23 de enero del 2017 inclusive</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciara el 02 de enero del 2017 y se cerrara el 24 de enero de 2017</li> </ul>
<p>Cargue y valoración de los instrumento de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el 25 de enero de 2017 estas etapas se finalizaran como máximo el 23 de julio de 2017</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación del resultado por parte del ICFES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Educación nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará los resultado el 24 de julio del 2017</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos para presentar reclamaciones frente a los resultados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los aspirante a ser ascendidos o ser reubicados en los términos que indique la normatividad, podrán interponer reclamación de considerarlo necesario a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados.(25 de julio de 2017)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Término para resolver para la reclamaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Educación Nacional con la entidad contratada para tal fin contará con un término máximo de 45 días calendario para resolver las reclamaciones interpuestas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de lista de candidatos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez enviados los listados de candidatos por parte del Ministerio de Educación Nacional a las entidades territoriales certificados esta efectuarán la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir de la publicación de los listados de candidatos, la entidad territorial contara con quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.</li> </ul>

3

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



159

RESOLUCION N° 9592- - -IF  
15 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

**Artículo Tercero: Convocatoria y divulgación.** Convócase a evaluación diagnóstica formativa a los docentes y directivos docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016.

**Parágrafo:** En cumplimiento del párrafo transitorio de artículo 2.4.1.4.1.3. del decreto 1075 del 2015 no podrán participar en la **ECDF** de que se trata la presente resolución, los educadores a quienes no le haya definido de manera positiva su evaluación de carácter diagnóstico formativa de la que se trata la Sección 5 Capítulo 1 Parte 4 del Libro 2 del citado decreto o quienes al momento de la convocatoria continúen en este proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación regulado en la misma sección referida anteriormente.

La presente convocatoria será divulgada por esta entidad territorial certificada en educación, en el sitio Web de la Secretaría de Educación Distrital [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co). Igualmente se fijará en lugares de fácil acceso al público y se enviará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su promulgación, al Ministerio de Educación Nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1657 de 2016.

**Artículo Cuarto: Compra del Número de Identificación Personal (NIP).** Los educadores que aspiren a presentar la evaluación de que trata la presente Resolución, deberán adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), del **19 de diciembre de 2016 al 23 de enero del 2017**, para lo cual, deberán descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de las páginas web del Ministerio de Educación Nacional o del ICFES. El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente y será recaudado por los medios que se darán a conocer en la plataforma virtual del Ministerio de Educación Nacional [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) o del ICFES [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co) o [www.icfesinteractivo.gov.co](http://www.icfesinteractivo.gov.co)

La plataforma virtual sólo permitirá su ingreso a aquellos educadores que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación, regulado en la Resolución No. 1657 de 2016, del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo Quinto: Inscripción.** Las inscripciones de los aspirantes al proceso de evaluación diagnóstica formativa, se realizarán del **02 de enero del 2017 hasta el 24 de enero de 2017**, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución 21292 de 2016** del Ministerio de Educación Nacional. El suministro de la información por parte de los aspirantes, se hará bajo la gravedad del juramento y será de su exclusiva responsabilidad.

**Parágrafo:** La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada, una vez realicen su inscripción.

**Artículo Sexto: Acreditación del cumplimiento de requisitos:** Para participar en la evaluación diagnóstica formativa, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, conforme a lo

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCION N° 9592- - -  
15 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

señalado en el artículo 2.4.1.4.13. del Decreto 1657 de 2016 y el artículo 5° de la Resolución No. 22453 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional:

1. Estar ejerciendo el cargo con derecho a carrera y estar inscrito en el escalafón docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicios a partir de la fecha de la primera posesión del periodo de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta (60%) por ciento en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

**Artículo Séptimo: Verificación de requisitos:** La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos acreditados por los educadores que sean candidatos a la reubicación salarial, dentro del mismo grado o al ascenso en el escalafón docente. Tal como lo establece el numeral cuarto del artículo 2.4.1.4.2.2. decreto 1657 del 2016.

**Parágrafo:** Los educadores serán los únicos responsables de acreditar en su hoja de vida, el título académico correspondiente cuando aspiren a ascender a los grados 2 y 3 del escalafón docente.

**Artículo Octavo: Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación.** La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, publicará, el listado de aspirantes que podrán participar en el proceso de evaluación de que trata la presente Convocatoria.

**Artículo Noveno: Criterios de Evaluación.** En la evaluación de carácter diagnóstica formativa se tendrán en cuenta, cuatro (04) criterios, los cuales a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores:

- I. Docentes
- II. Rectores o Directivos Rurales
- III. Coordinadores
- IV. Docente Orientador
- V. Docentes tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender
- VI. Directivos Sindicales

**Parágrafo:** Los criterios, componentes y aspectos por evaluar, están señalados en el artículo 6° de la **Resolución No. 22453 de 02 de diciembre de 2016**, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, que podrá ser consultada en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCION N° 9592-2016  
15 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

**Artículo Decimo: Instrumentos de Evaluación:** los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta en la prueba de que trata la presente convocatoria son los siguientes:

- A. Video
- B. Autoevaluación
- C. Encuestas
- D. Evaluación desempeño.

**Parágrafo:** Estos instrumentos de evaluación, señalados en el artículo 6° de la **Resolución No. 22453 de 02 de diciembre de 2016**, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser consultados en dicho acto, publicado en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co).

**Artículo Once: Video.** El objetivo de este instrumento es registrar una actividad de aula de los docentes o de la labor de los directivos docente, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) Grabado de video: El educador será responsable de llevar a cabo la grabación por su cuenta en el establecimiento educativo en donde él presta sus servicios, con el cumplimiento de los requisitos y de característica que lo componen.

Los directivos sindicales podrán realizar su video en los lugares en donde él decida realizar el taller de formación, objeto de la grabación.

- b) Requisitos de los videos: Para ser evaluados los videos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el ICFES en el Manual de Autoevaluación, el cual podrá ser descargado en la página web dispuesta para el proceso de evaluación.

Los requisitos de los videos, características, presentación, incumplimiento de requisitos y cargue en la plataforma virtual que disponga el ICFES, pueden ser consultados en los numeral 1, de la **Resolución No. 22453 de 02 de diciembre de 2016**, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, disponible en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)

**Artículo Doce: Disponibilidad Presupuestal.** El artículo 2.4.1.4.4.2. del Decreto 1657 de 2016, señala en su último inciso: “La entidad territorial certificada en educación deberá apropiar los recursos correspondientes que amparen la ejecución y los pagos originados en los correspondientes actos administrativos que se hayan proferido. En caso que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial deberá apropiar dichos recursos máximo en la siguiente vigencia fiscal y proceder al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos por el presente artículo”

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



**RESOLUCION N° 9592- - -1E**  
**15 DIC 2016**

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA PARA ASCENSOS DE GRADO Y REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN”

**Artículo Trece:** La presente Resolución se expide en cumplimiento del Decreto 1657 de 2016 que modifica el Decreto 1075 de 2015 y la **Resolución Ministerial No. 21292 de 11 de noviembre de 2016** y **resolución Ministerial No. 22453 de 02 de diciembre de 2016**.

**Artículo Catorce:** Publique la presente resolución en la pagina [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co) y del Distrito de Cartagena, para efectos del artículo 8 de la Ley 1437 del 2011.

**Artículo Quince:** La presente Resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los **15 DIC 2016**



**MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias



**GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA**  
Secretario de Educación Distrital

Revisan:   
María Eugenia García Montes - Jefe Oficina Asesora Jurídica Distrito  
Amaury Padilla Salcedo - Director Administrativo y Financiero SED  
John Jairo Rodríguez Serrano - Asesor Grupo Asesoría Legal SED  
Martha Páez Canencia - Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Proyectan:   
Abel Enrique Pomares Blanco - Asesor Externo SED  
Blanca Barón Rivera - Técnico Repartición Organizacional

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)

